



Política General de

HABITUALIDAD

| *Alxar

El Directorio acordó establecer una política general de habitualidad, conformada por las siguientes operaciones que realiza en el desarrollo de su giro social y actividades complementarias a éste, para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas:

1. La contratación y prestación de servicios gerenciales y de administración, y otros servicios tales como asesorías y labores financieras, contables, laborales, de recursos humanos, de salud y seguridad, y capacitación; asesorías legales y tributarias, de due diligence, de asesoría estratégica, de estudio y desarrollo de proyectos, de seguros; de marcas y patentes; computación, informáticos, de seguridad informática y de tecnologías en general, de contraloría y auditoría interna, ya sea con sociedades filiales, personas relacionadas y/o terceros.
2. La contratación de servicios y estudios de ingeniería, metalurgia, laboratorios, geológicos, hidrogeológicos, biológicos, calculistas, arqueológicos, antropológicos, medioambientales.
3. La contratación de servicios y estudios comunitarios o sociales y de comunicaciones.
4. La contratación de servicios de limpieza y transporte de residuos relacionados con la exploración, explotación, operación, mantención y cierre de las instalaciones asociadas al giro de la empresa.
5. La contratación de aprovisionamiento, compras y abastecimientos de toda clase de insumos necesarios para el desarrollo de su giro.
6. La realización de operaciones financieras de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, con el objeto de realizar una correcta y eficiente administración de los recursos financieros de la sociedad.
7. La contratación de seguros, y la contratación de los servicios de identificación de riesgos, análisis de coberturas y gestión de siniestros, por cuenta propia y ajena, y de asesoría en la contratación de seguros de todo tipo.
8. El arrendamiento de oficinas, estacionamientos, arriendo de bodegaje, servicio de administración de archivos y otros bienes inmuebles, su mantención, seguridad, administración, y otros similares.



Operaciones con partes relacionadas y autorización

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 inciso final de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, no obstante lo dispuesto en los números anteriores del citado artículo, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores del mismo, previa autorización del Directorio:

- a. Aquellas operaciones que no sean de monto relevante, considerándose para estos efectos que es de monto relevante todo acto y contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 Unidades de Fomento (UF) y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 UF;
- b. Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el Directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. A este respecto, hizo presente que, en el acuerdo precedente, el Directorio social determinó tales operaciones ordinarias o habituales.
- c. Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

El Gerente informó que conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas, para exceptuar de los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, a las ya referidas operaciones señaladas en las letras a), b) y c) del inciso final de dicho artículo 147, el Directorio debe adoptar en forma expresa una autorización, de aplicación general. Conforme a la misma norma, una vez aprobada dicha autorización general, no es necesario que el Directorio se pronuncie específicamente respecto de cada operación efectuada, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo pertinente, así lo haga.

Señaló el Gerente General que, en consecuencia, proponía al Directorio se adopte un acuerdo, conforme lo establecido por la norma antes mencionada del Reglamento de Sociedades Anónimas, en el sentido de autorizar la celebración de aquellas operaciones que se señalan en las letras a), b) y c) del inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del mencionado artículo 147.

Luego de un debate sobre el particular, el Directorio, por unanimidad, acordó autorizar la celebración de aquellas operaciones que se señalan en las letras a), b) y c) del inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del mencionado artículo 147. Se dejó constancia, sin embargo, que las operaciones con partes relacionadas que celebre y ejecute la administración conforme a la autorización recién otorgada, deberán, sin excepción, contribuir al interés social, y ajustarse en precios, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.





Política de
HABITUALIDAD

*Alxar

El Golf 150, Piso 16
Las Condes, Santiago, Chile
56-2 2461 7150

www.alxar.cl